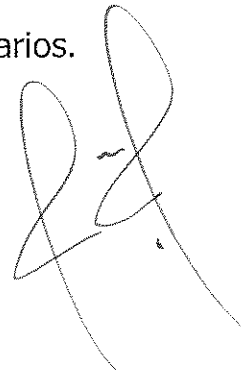


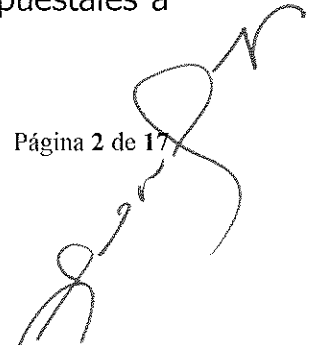
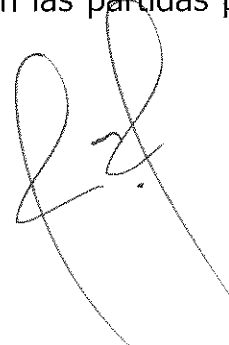
ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DE NAYARIT, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO FINAL DE INGRESOS Y EGRESOS PROPIOS DEL EJERCICIO FISCAL DOS MIL VEINTIUNO.

ANTECEDENTES

1. El Tribunal de Justicia Administrativa fue creado mediante reforma constitucional de fecha dieciocho de octubre del dos mil dieciséis, y su Ley Reglamentaria se expidió el día veintiuno de diciembre del dos mil dieciséis, comenzando sus funciones jurisdiccionales el cuatro de enero de dos mil diecisiete.
2. Derivado de las reformas que se han realizado en la integración y organización de este Tribunal, destaca el Decreto por el que se reforma, adiciona y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit en Materia de Justicia Administrativa, publicado el veintiocho de abril del dos mil veintiuno, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, en el que se estableció que, el Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasó de estar conformado por cinco Magistrados Numerarios a una nueva conformación de siete Magistrados Numerarios.



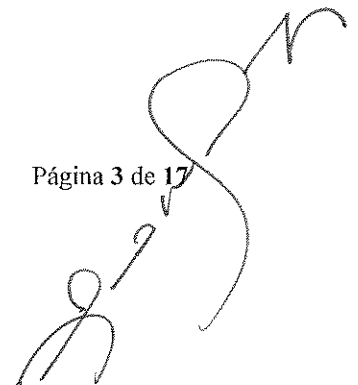
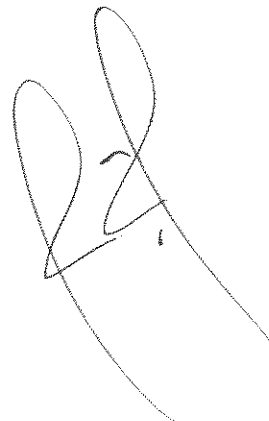
3. Además, la citada reforma contempla que este Tribunal funcionará en Pleno, con dos Salas Administrativas, conformada por tres Magistrados Numerarios cada una y una Sala Unitaria Especializadas en Materia de Responsabilidades Administrativas, integrada por una Magistratura.
4. Luego, el pasado veintiséis de julio del dos mil veintiuno se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversos artículos de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit. Dentro de la indicada modificación legislativa, se puede advertir la armonización a la organización y funciones en la estructura administrativa y jurisdiccional de esta Institución.
5. En ese sentido, el Pleno del Tribunal en la Décimo Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, de fecha 10 de septiembre del dos mil veintiuno, aprobó el nuevo Reglamento Interior del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, mismo que contempla las modificaciones de la reforma citada en el párrafo anterior.
6. Ahora, es dable precisar que en la Vigésima Sesión Extraordinaria celebrada el tres de noviembre del dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit emitió el Acuerdo **TJAN-P-054/2021**, mediante el cual se aprueban las partidas presupuestales a



las que se destinarían los ingresos propios correspondientes al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Dentro del indicado Acuerdo, el Pleno determinó que quedaría pendiente por determinar, la forma en que se distribuiría y erogaría el monto correspondiente a la cantidad de \$269,600.00 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100 moneda nacional).

7. Posteriormente, en la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa celebrada el dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, el Pleno del Tribunal emitió el diverso Acuerdo TJAN-P-058/2021, en el cual, se aprobó la propuesta de asignación de las partidas presupuestales en las que se erogarían los Ingresos Propios que quedaron pendientes de distribuir y que fueron aprobados en el Acuerdo TJAN-P-054/2021.
8. Ahora, por lo que ve al presente Acuerdo, el Titular del Departamento de Administración, por conducto de la Magistrada Presidenta del Tribunal, presenta ante el Pleno para su aprobación, el presupuesto final de Ingresos y Egresos Propios del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, lo anterior, con base al cierre financiero de este Tribunal relativo al indicado periodo, y;



CONSIDERANDO

I.- Naturaleza y funciones del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

El Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, tiene a su cargo dirimir las controversias que se susciten entre la administración pública local y municipal y los particulares, además de imponer, en los términos que disponga la ley, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados por faltas administrativas graves, así como fincar a los responsables el pago de las indemnizaciones y sanciones pecuniarias que deriven de los daños y perjuicios que afecten a la Hacienda Pública Estatal o Municipal o al patrimonio de los entes públicos locales o municipales.

Que, derivado de la homologación a la Constitución Federal, mediante Decreto de fecha veintiocho de octubre de dos mil dieciséis, se reformó el artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, mismo que prevé que, la Jurisdicción Administrativa en el Estado, se ejerce por conducto del Tribunal de Justicia Administrativa, Órgano Autónomo para dictar sus fallos, la Ley establecerá su organización, funcionamiento, procedimientos y en su caso, recursos contra sus

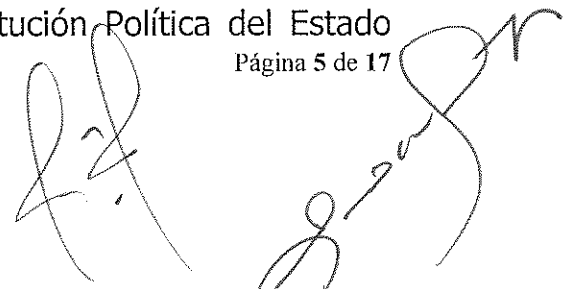
resoluciones; siendo el Tribunal independiente de cualquier autoridad y dotado de patrimonio propio.

Por su parte, artículo 103 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que el Tribunal de Justicia Administrativa gozará de autonomía presupuestal, por lo que el presupuesto que le sea asignado, deberá ser suficiente para el cumplimiento al marco normativo y sus funciones, a fin de que la planeación, programación, presupuestación, contratación y control de adquisiciones y arrendamientos, así como la prestación de servicios, resulten necesarios para el funcionamiento del Tribunal de Justicia Administrativa.

II.- Integración del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa.

Que, derivado de la creación del Tribunal de Justicia Administrativa como órgano constitucionalmente autónomo, mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, con fecha dieciocho de octubre de dos mil dieciséis, el Congreso del Estado de Nayarit, determinó que el Tribunal de Justicia Administrativa se compondría de tres Magistrados.

Luego, mediante Decreto publicado en fecha veintiocho de julio de dos mil veinte, en el Periódico Oficial Órgano de Gobierno del Estado de Nayarit, se reformaron los artículos 104 y 105 de la Constitución Política del Estado

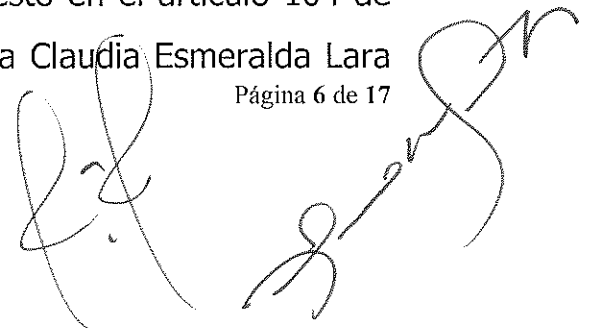


Libre y Soberano de Nayarit, para establecer la creación de dos Salas Unitarias en materia de responsabilidades Administrativas, y con ello, la designación de dos Magistrados para presidir las mismas.

Posteriormente, con fecha veintiocho de abril del dos mil veintiuno fue publicado el Decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, en Materia de Justicia Administrativa; la reforma contempla una nueva integración del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, pasando de cinco Magistrados a siete.

Además, la nueva conformación contempla que el Tribunal de Justicia Administrativa funcionará en Pleno, dos Salas Colegiadas Administrativas, integrada por tres Magistrados cada una, y una Sala Unitaria Especializada en Materia de Responsabilidades Administrativas, conformada por un Magistrado.

Así mismo, derivado de la vacante generada por la renuncia presentada por la quien fungiera como Magistrada Numeraria la Licenciada Yenira Catalina Ruiz Ruiz, este Pleno con fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós, mediante acuerdo TJAN-P-005/2022, a efecto de garantizar la correcta administración de justicia de este Tribunal, y en tanto el Honorable Congreso del Estado da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104 de la Constitución del Estado, habilitó a la Licenciada Claudia Esmeralda Lara



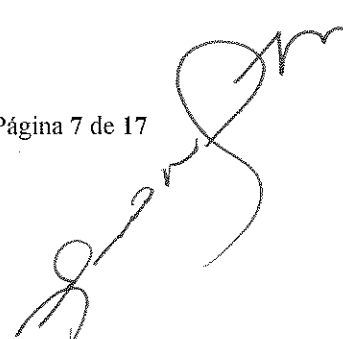
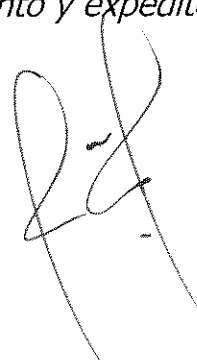
Robles, como Magistrada para suplir las funciones que venía desempeñando la otrora Magistrada Numeraria de la Ponencia C de la Primera Sala Administrativa, y así, no paralizar la actividad de la citada ponencia.

III.- Facultades del Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 9 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, establece que el Pleno es el máximo órgano de gobierno del Tribunal, mismo que se pronunciará por unanimidad o mayoría de votos de las Magistradas y los Magistrados en la toma de decisiones de su competencia.

En correlación con lo anterior, conviene citar lo contenido en el artículo 17, fracción XVI, de la indicada Ley Orgánica, en donde se dispone que el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, cuenta con la atribución siguiente:

"...Establecer los criterios y las medidas conducentes para el mejoramiento para la impartición de justicia en el Tribunal, y dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia."



En correlación con la disposición anterior, el artículo 20, fracción I del Reglamento Interior del Tribunal, dispone como parte de las atribuciones del Pleno, el dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de la competencia del Tribunal.

En el mismo sentido, la diversa fracción VI del artículo 20, del citado Reglamento, establece que el Pleno del Tribunal cuenta con la siguiente atribución:

"VI. Aprobar los acuerdos que se requieran para el buen funcionamiento del Tribunal."

Por su parte el artículo 42, fracción VI del indicado Reglamento dispone que el Titular del Departamento de Administración del Tribunal deberá:

"...presentar a consideración del Pleno, por conducto del Presidente, los presupuestos, informes de avances de gestión financiera y cuenta pública del Tribunal..."

Por lo anterior, se puede afirmar que el multicitado órgano colegiado, se encuentra investido de una serie de atribuciones, como lo es, la aprobación de los presupuestos que le son presentados, lo anterior, a efecto de garantizar el correcto despacho y las mejoras necesarias para la impartición de justicia.

IV.- De los ingresos propios del Tribunal.

En principio, es importante señalar que el artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, establece que:

"La administración y gasto de los recursos económicos de que dispongan los entes públicos estatales y municipales, atenderá a los principios de racionalidad, eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y perspectiva de género, para satisfacer los objetivos propios de su finalidad; considerando, además, la misión y visión institucional del ente público del que se trate."

Por su parte, el artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, dispone que:

"Los Ingresos excedentes derivados de Ingresos de libre disposición de las Entidades Federativas, deberán ser destinados a los siguientes conceptos:

I. Para la amortización anticipada de la Deuda Pública, el pago de adeudos de ejercicios fiscales anteriores, pasivos circulantes y otras obligaciones, en cuyos contratos se haya pactado el pago anticipado sin incurrir en penalidades y representen una disminución del saldo registrado en la cuenta pública del cierre del ejercicio inmediato

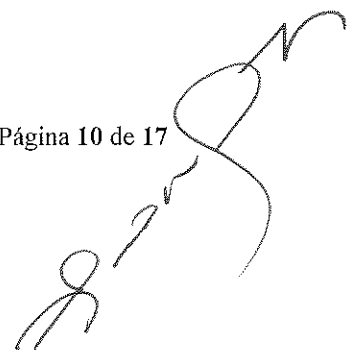
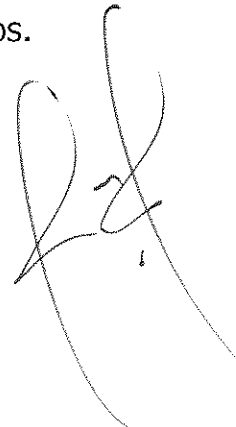
anterior, así como el pago de sentencias definitivas emitidas por la autoridad competente, la aportación a fondos para desastres naturales y de pensiones.....”

[.....]

“Cuando la Entidad Federativa se clasifique en un nivel de endeudamiento sostenible de acuerdo al Sistema de Alertas, podrá utilizar hasta un 5 por ciento de los recursos a los que se refiere el presente artículo para cubrir Gasto corriente.

Tratándose de Ingresos de libre disposición que se encuentren destinados a un fin específico en términos de las leyes, no resultarán aplicables las disposiciones establecidas en el presente artículo.”

Resulta necesario mencionar que esta Institución, para la erogación de este Presupuesto, no se encuentra dentro de los supuestos establecidos en el citado dispositivo normativo, con lo cual, se actualiza lo señalado en el último párrafo del mismo, por lo que, puede disponer libremente de los recursos que resulten de los Ingresos Propios.



Ahora bien, es dable precisar que este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, estimó que, durante el ejercicio presupuestal del dos mil veintiuno, los ingresos propios resultarían de los siguientes conceptos:

- a) Derechos por Prestación de Servicios;
- b) Multas;
- c) Productos, Intereses ganados por Cuentas Bancarias; y,
- d) Otros Ingresos y Beneficios Varios.

Es importante destacar que dichos ingresos, son considerados como una ampliación presupuestal inmediata, tal como se pudo advertir de las normas arriba citadas, de donde se destaca, además, que dichos recursos excedentes que emanan por estos conceptos, son considerados para su gasto de destino libre.

V. – De los Acuerdos TJAN-P-054 y TJAN-P-058/2021, por los que se aprobaron las partidas presupuestales en las que se ejercerían los Ingresos Propios durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Por lo que respecta a los Ingresos Propios, el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, aprobó el Acuerdo TJAN-P-054/2021, dentro de la Vigésima Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el tres de noviembre del dos mil veintiuno, mediante el cual se determinó el monto

presupuestado que se obtendría por Ingresos Propios durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno.

Así mismo, en el referido Acuerdo se aprobaron las partidas presupuestales en las que se ejercerían los Ingresos Propios, por la cantidad de \$18,630.00 (Dieciocho mil seiscientos treinta pesos 00/100 Moneda Nacional); quedando pendiente por determinar las partidas presupuestales en las que se ejercerán ingresos propios por la cantidad de \$269,600.00 (Doscientos sesenta y nueve mil seiscientos pesos 00/100, moneda nacional), lo anterior, a efecto de que se analicen otras necesidades prioritarias con que cuenta este Tribunal.

En este sentido, con fecha dieciocho de noviembre del dos mil veintiuno, se celebró la Vigésima Primera Sesión Extraordinaria Administrativa, dentro del cual, el Pleno aprobó el Acuerdo TJAN-P-058/2021, a través del cual, se asignaron las partidas presupuestales en las que se erogarían los Ingresos Propios que, a su vez, se aprobaron en el diverso Acuerdo TJAN-P-054/2021, mismo que se citó en párrafos que preceden.

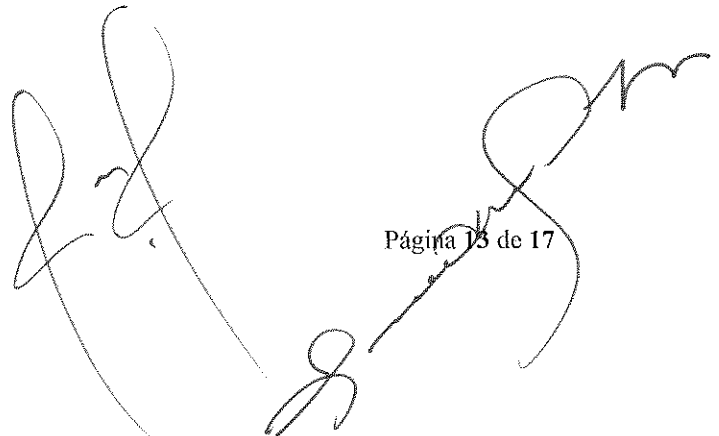
A propósito, conviene señalar que este Pleno determinó que dichas partidas serían destinadas para la adecuación de los espacios y la adquisición de mobiliario y equipo, equipo de cómputo, artículos de oficina, con lo cual, se buscaría garantizar la adecuada funcionalidad del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit.

VI. - Propuesta de Presupuesto Final de Ingresos y Egresos Propios del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno.

Como se precisó en los apartados que preceden, el Pleno ha vigilado el ejercicio del presupuesto que corresponde al Tribunal de Justicia Administrativa, lo que, a su vez, incluye lo correspondiente a los Ingresos Propios del ejercicio fiscal que precedió.

En ese sentido, el Titular del Departamento de Administración de este Tribunal, presentó ante la Magistrada Presidenta el proyecto de presupuesto final de Ingresos y Egresos Propios para que, por su conducto, sea puesto a consideración del Pleno para su aprobación, ello, en atención a la facultad con que cuenta este órgano colegiado de supervisar el ejercicio del presupuesto, en términos de lo dispuesto por el artículo 17, fracción XXII de la Ley Orgánica

De esta manera, es dable precisar que la indicada propuesta se encuentra integrada en la siguiente tabla, de donde se destaca lo que en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno se obtuvo finalmente por concepto de Ingresos de Libre Disposición, la cual se adjunta a continuación:



Página 13 de 17

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO DEL INGRESO	INGRESOS FINALES	MES												SUMA
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	
4	4143	DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS	7,897.20	0.00	0.00	80.00	280.00	80.00	0.00	240.00	0.00	4,481.00	640.00	1,536.20	560.00	7,897.20
4	4311	PRODUCTOS, INTERESES GANADOS POR CUENTAS BANCARIAS	345,137.93	4,307.66	8,590.63	17,955.67	19,761.72	24,792.32	27,374.24	31,383.82	42,774.33	40,249.66	41,355.83	49,789.48	36,802.57	345,137.93
		TOTALES	353,035.13	4,307.66	8,590.63	18,035.67	20,041.72	24,872.32	27,374.24	31,623.82	42,774.33	44,730.66	41,995.83	51,325.68	37,362.57	353,035.13

Como se desprende del cuadro que antecede, se destacan dos capítulos y dos partidas presupuestales, de las cuales se obtuvieron los recursos por este Tribunal, por concepto de Ingresos Propios de Libre Disposición, ello, para el ejercicio fiscal del dos mil veintiuno.

En este sentido, es importante precisar que el monto final que se obtuvo como ingresos propios en el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se encuentra dividido en la tabla por partidas, la primera de ellas con número 4143, correspondiente a derechos por prestación de servicios y la segunda con número 4311, referente a productos e intereses ganados por cuentas bancarias.

Ahora, los montos finales que se obtuvieron en cada una de las partidas anunciadas fue en la primera, por un total de \$7,897.20 (Siete mil ochocientos noventa y siete pesos 20/100 moneda nacional) y la segunda, ascendió a \$345,137.93 (Trescientos cuarenta y cinco mil ciento treinta y siete pesos 93/100 moneda nacional), sumando ambas un total de \$353,035.13 (Trescientos cincuenta y tres mil treinta y cinco pesos 13/100 moneda nacional).

Por su parte, por lo que ve a las Partidas Presupuestales en las que fueron erogados los recursos derivados de los Ingresos Propios, se pueden desprender de los capítulos y partidas presupuestales que a continuación se detallan:

CAPÍTULO	PARTIDA	CONCEPTO DEL EGRESO	EGRESOS FINALES	MES												SUMA	
				ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE		
2100	21102	Artículos y Material de Oficina	50,000.00										10,000.00	10,000.00	15,000.00	15,000.00	50,000.00
2100	21601	Materiales y Artículos de Limpieza	14,000.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	5,000.00	3,000.00	3,000.00	3,000.00	14,000.00
2200	22105	Productos Diversos para la Alimentación de Personas	44,130.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	20,000.00	3,000.00	3,000.00	18,130.00	44,130.00
3800	38301	Congresos y Convenciones	10,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00	0.00	0.00	0.00	10,500.00
24800	24801	Artículos Complementarios para Servicios Generales	124,805.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	124,805.13	124,805.13
35100	35101	Mantenimiento y Conservación de Inmuebles para la prestación de servicios administrativos	30,500.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	30,500.00	0.00	30,500.00
51100	51107	Mobiliario y Equipo	35,886.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	35,886.00	0.00	35,886.00
51500	51503	Equipo de Computación	43,214.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	43,214.00	0.00	43,214.00
		TOTALES	353,035.13	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00	45,500.00	16,000.00	130,500.00	160,935.13	353,035.13

Del cuadro anterior, se puede advertir que lo obtenido con los Ingresos Propios del Tribunal durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, se destinó en seis partidas presupuestales, con las cuales se cubrieron diversas necesidades de esta Institución como lo fueron, la adquisición de artículos y materiales de oficina, así como la compra de materiales y artículos de limpieza.

De esta manera, los montos finales de los egresos de este Tribunal por cada capítulo y partida presupuestal, que se erogaron de los Ingresos Propios durante el ejercicio fiscal dos mil veintiuno, ascendieron a un total

de \$353,035.13 (Trescientos cincuenta y tres mil treinta y cinco pesos 13/100 moneda nacional).

Con lo expuesto hasta aquí, se puede concluir que, este Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, durante el Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, ejerció correctamente los montos relativos al Presupuesto de Ingresos y Egresos Propios, lo que le permitió atender parte de las necesidades que se presentaron.

Por tanto, con base a las anteriores consideraciones y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 104, 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, artículo 14 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 17 fracción XVI de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, así como los artículos 20 fracción I, 42 fracción VI, del Reglamento Interior del Tribunal, artículo 84 del Presupuesto de Egresos publicado en el Periódico Oficial Órgano del Gobierno del Estado de Nayarit, el día diez de diciembre de dos mil veinte, este Pleno:

ACUERDA

Primero. Se aprueba el Presupuesto final de Ingresos y Egresos Propios del Ejercicio Fiscal dos mil veintiuno, lo anterior, en atención a lo establecido en el Considerando VI del Presente Acuerdo.



Segundo. - Notifíquese el contenido del presente Acuerdo al Titular del Departamento de Administración del Tribunal, para que los efectos legales que procedentes.

Tercero. - Se instruye a la Secretaria del Pleno, proceda de inmediato a la publicación del presente Acuerdo de manera íntegra en la página de internet del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, para que surta los efectos legales, y a efecto de garantizar el principio de máxima publicidad.

Así lo acordó el Pleno del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, integrado por la Magistrada Maestra Irma Carmina Cortés Hernández, Magistrada Sairi Lizbeth Serrano Morán, Licenciada Claudia Esmeralda Lara Robles Secretaria de Sala en funciones de Magistrada, Magistrados Doctor Jesús Ramírez de la Torre, Licenciado Raymundo García Chávez, Licenciado Juan Manuel Ochoa Sánchez, Licenciado Héctor Alejandro Velasco Rivera, por unanimidad de votos, en la Quinta Sesión Extraordinaria Administrativa, celebrada el día veintiocho de enero del dos mil veintidós. - Firman la Magistrada **Maestra Irma Carmina Cortés Hernández**, Presidenta del Tribunal de Justicia Administrativa de Nayarit, ante la fe de la Secretaria General de Acuerdos, **Licenciada Juana Olivia Amador Barajas**, quien autoriza y da fe.